



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires  
Consejo de la Magistratura

Buenos Aires, 31 de julio de 2020

**RES. CM N° 152/2020**

**VISTO:**

La Ley N° 6.301, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/PEN/2020, el Decreto 2020-246-GCABA-AJG y las Res. CM Nros. 146/2020 y 150/2020, y

**CONSIDERANDO:**

Que por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/PEN/2020 el Poder Ejecutivo Nacional amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud en relación con el virus COVID-19 (Coronavirus), por el plazo de un (1) año a partir de la entrada en vigencia de dicho decreto.

Que, por otro lado, mediante la Ley N° 6.301 se ha declarado en emergencia la situación económica y financiera de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires hasta el 31 de diciembre de 2020, facultando al Poder Ejecutivo a realizar modificaciones presupuestarias para reforzar prioritariamente las acciones inherentes a la emergencia sanitaria.

Que por el Decreto 2020-246-GCABA-AJG, el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobó un cronograma de pago diferido de la primera cuota del sueldo anual complementario (SAC) del año 2020 para los trabajadores y autoridades superiores del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, e invitó a adherir a la medida al Poder Judicial, al Poder Legislativo, a las empresas y sociedades del Estado, sociedades anónimas con participación estatal mayoritaria, sociedades de economía mixta y todas aquellas otras organizaciones empresariales donde el Estado de la ciudad tenga participación mayoritaria en el capital o en la formación de las decisiones societarias y entidades.

Que por su parte, la Corte Suprema de Justicia de la Nación, mediante Acordada N° 22/2020, dispuso que la primera cuota del sueldo anual complementario correspondiente al año en curso para la totalidad del personal del Poder Judicial de la Nación se abonara en forma escalonada, en la forma que allí explicita, teniendo en cuenta la decisión que en su propia órbita adoptó el Poder Ejecutivo nacional mediante el Decreto PEN N° 547/2020.



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

Que teniendo en cuenta estos antecedentes y ante la situación de extrema dificultad derivada de la emergencia declarada, este Consejo de la Magistratura dispuso mediante la Res. CM N° 146/2020 que la primera cuota del sueldo anual complementario (SAC) del año 2020, para todos los agentes del Poder Judicial de la Ciudad -con exclusión del Tribunal Superior de Justicia- se abone de acuerdo a un cronograma de fechas allí establecido.

Que por su parte, y a raíz de existir la necesaria disponibilidad presupuestaria, mediante Resolución N° 150/2020 se dispuso adelantar al día 1° de agosto de 2020 el pago previsto para el 15 de agosto de 2020, para los trabajadores que perciban un sueldo bruto en el mes de junio de 2020 entre cincuenta mil un pesos (\$50.001) hasta ciento veinte mil pesos (\$ 120.000).

Que la Sra. Secretaria de Administración General y Presupuesto de Poder Judicial, Dra. Genoveva Ferrero, mediante memo N° 9396/20-SISTEA, solicita la posibilidad de modificar el cronograma de pago que fuera aprobado por las referidas resoluciones, fijándose el próximo 15 de agosto de 2020 como fecha de pago del total del S.A.C. de los magistrados, funcionarios y empleados del Poder Judicial que perciban un sueldo bruto en el mes de junio 2020 mayor a ciento veinte mil un pesos (\$120.001), que se hallaba prevista para el 15 de agosto de 2020 y el 15 de septiembre de 2020, toda vez que existe la necesaria disponibilidad presupuestaria.

Que asimismo, se considera pertinente mantener el cronograma de pago establecido por la Resolución CM N° 150/2020 respecto de los miembros de este Plenario y de la Titular de la Secretaría de Administración General y Presupuesto del Poder Judicial.

Que este Consejo de la Magistratura, en ejercicio de sus competencias constitucionales y legales, tiene la facultad de adoptar en el ámbito de sus atribuciones, las medidas apropiadas y necesarias para asegurar de la forma más eficiente la debida administración de justicia en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires.

Que en consecuencia, corresponde modificar el cronograma de pago de la primera cuota del sueldo anual complementario del año 2020 establecido en el Anexo de la Res. CM N° 150/2020 de acuerdo a lo solicitado por la Secretaría de Administración General y Presupuesto de Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que se deja constancia que la presente decisión se adopta por unanimidad de votos de la totalidad de los integrantes del Cuerpo.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires  
Consejo de la Magistratura

Por ello, en ejercicio de las atribuciones otorgadas por la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Ley N° 31,

**EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE:**

Artículo 1º: Reemplazar el Anexo de la Res. CM N° 150/2020 que establece la forma de pago de la primera cuota del sueldo anual complementario (SAC) del año 2020, para todos los agentes del Poder Judicial de la Ciudad -con exclusión del Tribunal Superior de Justicia- por el cronograma que como Anexo forma parte integrante de la presente resolución.

2º: Regístrese, comuníquese por vía electrónica a todas las dependencias del Poder Judicial de la Ciudad, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en la página de internet del Poder Judicial ([www.consejo.jusbaires.gob.ar](http://www.consejo.jusbaires.gob.ar)), y oportunamente archívese

**RESOLUCIÓN CM N° 152/2020**



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires  
Consejo de la Magistratura

**RES. CM N° 152/2020**

**ANEXO**

La primera cuota del sueldo anual complementario (SAC) del año 2020, será abonada conforme el siguiente esquema y en las fechas que seguidamente se determinan:

- 1° de julio 2020: Se abonará el cien por ciento (100%) a aquellos agentes que perciban un sueldo bruto en el mes de junio de hasta cincuenta mil pesos (\$ 50.000).

- 15 de julio de 2020: Se abonará el cincuenta por ciento (50%) a aquellos agentes que perciban un sueldo bruto en el mes de junio 2020 entre cincuenta mil un pesos (\$ 50.001) hasta ciento veinte mil pesos (\$ 120.000).

- 1° de agosto: Se abonará el cincuenta por ciento (50%) restante a aquellos trabajadores que perciban un sueldo bruto en el mes de junio de 2020 entre cincuenta mil un pesos (\$50.001) hasta ciento veinte mil pesos (\$ 120.000).

- 15 de agosto de 2020:

a) Se abonará el cien por ciento (100%) a aquellos agentes que perciban un sueldo bruto en el mes de junio 2020 mayor a ciento veinte mil un pesos (\$ 120.001).

b) Se abonará el cincuenta por ciento (50%) a los Consejeros del Consejo de la Magistratura y a la Titular de la Secretaría de Administración General y Presupuesto del Poder Judicial.

-15 de septiembre de 2020: Se abonará el cincuenta por ciento (50%) restante a los Consejeros del Consejo de la Magistratura y a la Titular de la Secretaría de Administración General y Presupuesto del Poder Judicial.



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

# **FIRMAS DIGITALES**

